P204410000029400

26781378

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

1

SORTEO

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

Fecha de Inicio: **24/07/2023** Hora: **11:37** Nº de Exp.: **225/23**

ACTOR: **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**

DEMANDADO: **CARRAZANA DOMINGO ANGEL Y OTRO**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

PROVENIENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO- LA COCHA

JUEZ: IVANA JACQUELINE ELIZABETH MOCKUS

SECRETARIO/A: FERANDO JOSE LUCAS FILGUEIRA

SJP 1866/23

JUZGADO DE PAZ

de EL SACRIFICIO, DEPARTAMENTO LA COCHA

PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente Nº. .....

Demanda iniciada por

Don CARRAZANA, Antonio Víctor

Don CARRAZANA, Domingo Ángel y Otro contra

Don .....

.....

.....

Iniciada el 12 de Junio de 2023

.....

.....

Terminada el ..... de ..... de 20 .....

.....

.....

.....

Por Amparo a la Simple Tenencia

.....

.....

Año 2023

53/23

DEDUZCO AMPARO POSESORIO A LA SIMPLE TENENCIA

Sr. Juez de Paz de EL SACRIFICIO

AUTOS: **CARRAZANA ANTONIO VICTOR S/AMPARO POSESORIO SIMPLE TENENCIA**.

ANTONIO VICTOR CARRAZANA, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 12.815.566, agricultor, constituyendo domicilio en los estrados del juzgado y constituyéndolo a los fines procesales en el casillero digital de notificaciones N° 20-16458430-6, del letrado que me patrocina, **Dr. Gustavo Luis Santillán, Más. N° 3116 – L.I – Fo.: 90**, me presento y digo:

I.- OBJETO.

Que en tiempo y forma vengo a deducir la acción de "Amparo a la Simple Tenencia", prevista en nuestro C.P.C.C.C.T., art. 463, inc. 4° en contra de **DOMINGO ANGEL CARRAZANA**, D.N.I N° 11.551.790, con domicilio en calle Kennedy s/n, de Juan Bautista Alberdi ,y/o en contra de cualquier individuo y/o persona, sea física y/o jurídica, solicitando se ordene oportunamente al demandado, el cese inmediato de la perturbación de la posesión que detento a título de dueño, de un bien inmueble que me pertenece y la conservación de los derechos posesorios en mi persona, los cuales detento como único y legítimo poseedora (cfr. Arts. 2238, 2240 y 2242 del Código Civil y Comercial de la Nación). La propiedad objeto de esta presentación, se encuentra ubicada en el "Campo de la Cruz" y cuenta con una superficie de 82.

II.- HECHOS.

La presente acción se introduce, dentro de las prescripciones dispuesta a por el art. 463, inc. 4° y ccdtes. de nuestro código de rito, a los fines de resguardar y tutelar el legítimo derecho que mi parte tiene sobre el inmueble en cuestión.

La propiedad que poseo y detento a título de dueño me corresponde por DIVISION Y REPARTO que oportunamente hiciéramos con el accionado (Domingo Angel Carrazana), mediante instrumento confeccionado a tal fin, en el mes de Noviembre del año 1.999, cuya copia certificada acompaño, mediante el cual, decidimos de manera conjunta y voluntaria con DOMINGO ANGEL CARRAZANA, dividirnos, los bienes muebles e inmuebles que hasta la fecha de celebración del convenio, explotábamos conjuntamente. De ese modo y

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

conforme a lo pactado, me correspondieron Ochenta y Dos hectáreas (82 has.) en la localidad de "El Sacrificio", paraje conocido como **Campo de la Cruz**, lindante al **Norte** con Camino Vecinal; al **Sur**, con ANGEL CARRAZANA, al **Este** con CIRILO CARRAZANA y al **Oeste** con fracción correspondiente al mismo campo, de lo cual he cedido en arriendo al Sr. JOSE EDUARDO RIVAS, D.N.I. N° 22.557.224, la superficie de 40 hectáreas, persona esta con quién mantengo una unión contractual desde hace muchos años.

Quiero destacar que, antes de llevar adelante la división de bienes por acuerdo privado, ya explotaba el campo en cuestión, sobre el cual, en el año 1.997, dejé asentada debida constancia a través del Sr. Juez de Paz de "EL Sacrificio", los daños que me provocó en dicha época, las intensas lluvias, viento e inundaciones que ocurrieron, demostrando desde que fecha vengo poseyendo ininterrumpidamente el inmueble cuya afectación a la propiedad vengo a denunciar.

Desde que efectuaremos el reparto de bienes con el hoy accionado, he tomado posesión del mismo, por lo que, desde el día 17 de Noviembre de 1.999 conservo y mantengo bajo mi dominio la propiedad del bien, con *ánimus domini* y sin reconocer en ninguna otra persona, la calidad de dueño o propietario, por cuanto dichos conceptos solo me corresponden a mi persona. Sobre los derechos que me corresponden me encuentro actualmente llevando los trámites necesarios para poder llevar adelante el proceso judicial de Prescripción Adquisitiva, a los fines de poder obtener oportunamente la propiedad registrada de dicho inmueble.

Ahora bien, en fecha 09 de Junio del corriente año, en hora de la mañana, recibí el llamado del tractorista del arrendador del campo, quién, de modo nervioso me demandaba la intromisión de ANGEL DOMINGO CARRAZANA y su hijo de igual nombre sobre mi propiedad, en donde se están llevando adelante trabajos de siembra, a quién e manera violenta y abrupta increparon diciéndoles que debía retirarse del lugar y dejar de hacer los trabajos que se encontraban realizando, amenazándolo con quemarle el tractor si no hacía caso a las amenazas que los mismos proferían. Ante ello y en resguardo de su vida y del tractor, el empleado decidió abandonar los trabajos de siembra y retirarse del lugar, poniéndome en conocimiento de lo sucedido, por lo que me constituí en el sitio junto al arrendador, Sr. José Eduardo Rivas y encontramos allí al Sr. Tomero Pinilla, vecino del lugar quién había presenciado el hecho de violencia, también.

Resulta evidente Señor Juez que, Angel Carrazana y su familia no van a cesar en su intento de obstaculizar y perturbar mis derechos posesorios y de los terceros a

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

quienes arriendo el inmueble por lo que en este contexto y de acuerdo a las prescripciones legales y normativas, me presento ante Usted, para que, oportunamente se apersone en el lugar donde del cual pretenden despojarme, identifique al o a los intrusos que se encontraren obstaculizando mis derechos posesorios y lleve adelante todos los actos procedimentales necesarios previstos por nuestra ley de forma para que el intruso cese en la usurpación y violencia sobre mis legítimos derechos.

Quiero destacar que, a dicha propiedad la poseo de buena fe y no reconozco en ninguna otra persona, sea física y/o jurídica, la condición de dueño, acreditando mi condición de propietario mediante el instrumento de DIVISION Y REPARTO DE BIENES Boleto de Compra Venta, con el Plano de Mensura confeccionado que da cuenta de la ubicación del inmueble rural. En virtud que el intruso pretende desconocer lo pautado, me veo obligado a requerir el auxilio de la justicia por medio de la vía del amparo posesorio a la simple tenencia, solicitando se ordene a la, o las personas que se encuentran de manera clandestina en la misma, como así también al demandado ANGEL DOMINGO CARRAZANA y su hijo ANGEL CARRAZANA, se abstengan de continuar irrumpiendo en el inmueble obstaculizando y perturbando mis legítimos derechos de posesión, ordenándose si correspondiere el inmediato lanzamiento de cualquier ocupante que se encontrare en el lugar, sobre todo que liberen la superficie de poco mas de 3 has., que han sido apropiadas ilegítimamente por el accionado, disponiendo en el resolutorio que se dictare a los efectos del presente, la orden a los intrusos de abstenerse de ingresar nuevamente a la propiedad e incluso abstenerse de circular a una distancia que se determine a tal fin, alejados del inmueble en cuestión.

III.- PRUEBAS.

Acompaño como prueba de mis dichos:

DOCUMENTAL.

1.- Copia Certificada del Boleto de Acuerdo Privado de División y Reparto de bienes muebles e inmuebles, celebrado en fecha 17/11/1.999 con el denunciado ANGEL DOMINGO CARRAZANA, D.N.I N° 11.551.790, cuyas firmas fueron debidamente certificadas por el Sr. JUEZ DE PAZ de LA COCHA.

2.- CONTRATO DE ARRIENDO, celebrado con el Sr. JOSE EDUARDO RIVAS, D.N.I. N° 22.557.224 quién se encuentra trabajando sobre una superficie de 40 hectáreas, cedidas por mi parte en arriendo, de acuerdo al Contrato que se acompaña.

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

3.- Resolución N° 688, dictada por la Sra. Directora de la Dirección de Recursos Hídricos en fecha 21/10/2022, mediante la cual me fue otorgado el permiso Eventual de Riego, que involucra a la propiedad en cuestión.

TESTIMONIAL.

Ofrezco como testigos de lo denunciado a las siguientes personas:

1.- CIRILO CARRAZANA.

2.- JOSE EDUARDO RIVAS.

3.- TOMERO PINILLA.

Cuyos demás datos será aportados al momento en que el Sr. Juez de Paz actuante, lo requiera, para que, las personas propuestas brinden el testimonio que pudieran tener y conocer de los hechos, al momento que lo indique el Sr. Juez de Paz actuante.

IV.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto al Sr. Juez de Paz, pido:

1.- Me tenga por presentado, con los domicilios real y legal, debidamente acreditados otorgándome debida intervención de ley.

2.- Por ofrecidas las pruebas que hacen a mi derecho.

3.- Se fije fecha y hora de audiencia prevista en la Ley 4815 y ccdtes.

4.- Oportunamente y de conformidad con las pruebas aportadas, se haga lugar a la acción posesoria incoada, ordenando la restitución inmediata de la superficie de 3 has. ilegítimamente tomadas por Domingo Angel Carrazana y se ordene a este, cesar en la perturbación y obstaculización de los derechos que me corresponden sobre el inmueble supra denunciado.

Proveer de conformidad.

JUSTICIA

GUSTAVO LUIS SANTILLAN

Abogado – MP Nº 3116-L-1 – Fo. 90

EL SACRIFICIO, 12 DE JUNIO DE 2023. RECIBIDO EN EL DIA DE LA FECHA, SIENDO HORAS 11:50, EN 14 FOJAS, AL TELÉFONO PROVISTO DE ÉSTE JUZGADO DESDE EL CELULAR (381) 5233294, DE PROPIEDAD DEL LETRADO GUSTAVO LUIS SANTILLÁN MP 3116 PATROCINANTE DE LA PARTE ACTORA. A DESPACHO PARA RESOLVER.-

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

JUZGADO DE PAZ DE EL SAUCE
Dpto. LA PAZ

JUZGADO DE PAZ DE EL SIMBOLAR
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

Contrato de arriendo Entre el señor Antonio Victor Cruzzone DNI o 12955**6** domiciliado en Ruta 38 Km 700 por una parte y por la otra el señor Pinos Jose Eduardo DNI o 27557214 domiciliado en Acheguye - Cat. ambos argentinos mayores de edad y hábiles para obligarse convienen en celebrar el siguiente contrato, Que se regirá por las cláusulas que a continuación se establece: PRIMERA: el señor Antonio V. Cruzzone en adelante el arrendador, cede en arrendamiento al Señor Pinos Jose F. en los sucesivos el arrendatario y este acepta, un inmueble ubicado en El Secretario (Campo Leal) compuesto de 40-cuarenta o sea el comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte Campo Vecinal Al sur Angel Cruzzone al este Luis Cruzzone y al oeste Resto del mismo Campo padrón Catastral 390662 - SEGUNDA el termino de vigencia de este contrato se establece por 5 (cinco) o en hasta el vencimiento de Diciembre 2028 TERCERA: el porcentaje total del arriendo se establece en 18% Porcentaje que el arrendatario paga al arrendador CUARTA: el arrendador declara bajo las responsabilidades legales correspondientes, tantos civiles como penales que no esta inhibido para disponer de sus bienes, que el inmueble arrendado es de su legitima y exclusiva propiedad, que no tiene gravamen ni deuda de ninguna naturaleza, que se encuentra en condiciones legales para arrendarlo, obligándose a mantener esta situación jurídica para no causar perjuicios a los legítimos intereses del arrendatario, hasta la terminación de este contrato. QUINTA: el inmueble arrendado serás destinado al cultivo de Papa de Primo de hoja fina Quedándole prohibido al arrendatario darle otro destino, subarrendarlo ni aun darlo en préstamo de uso bajo pena de rescisión de este contrato, pudiendo el arrendador en caso de incumplimiento

JUZGADO DE PAZ DE EL PUESTO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

Requerir la inmediata desocupación del mismo. SEXTA: el arrendador se obliga a Entregar el inmueble libre de ocupantes y cosas personales, con todas las mejoras Introducidas, las cuales quedaran en beneficio del arrendador, sin que este deba pagar Absolutamente nada por ellos. SEPTIMA: Los gastos que demande este contrato serán Pagados en partes iguales. OCTAVA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en Las condiciones pactadas, será responsable con su actitud al contratante inocente, Bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin Necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surgen con motivos del mismo los tribunales ordinarios de la ciudad de concepción Tucumán. En prueba de la mas absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Alberdi Provincia de Tucumán, a 16 De Mayo 2023

El arrendatario se responsabilize del personal a cargo y quedando libre el arrendador de cualquier siniestro civil o penal por los empleados contratados

x Antoni V. Carrizone
x 12.818.566

Rivas José F.
22.557.224

x

JUZGADO DE PAZ DE LA SECRETARIA
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán 21 de octubre de 2022.-

RESOLUCION Nº 688/(DRH).-

VISTO, el Expediente Nº 944/332-C-2022, mediante cual el Sr. Carrazana Victor Antonio solicita se le otorgue un Permiso Eventual de Riego en la propiedad ubicada en la localidad de La Salvación - Departamento La Cocha - Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09 el Dpto. Catastro es de opinión que se dé curso con el trámite solicitado de acuerdo con el detalle informado por el mismo;

Que, a fs. 10 el Dpto. de Recaudación no hace objeción a lo solicitado;

Que, a fs. 12 el Distrito VI de Riego es de opinión dar curso favorable al presente y adjunta las recomendaciones de impacto ambiental a fs. 13;

Que, a fs. 14 El Departamento de Asesoría Jurídica considera que no existe inconveniente legal para que mediante Resolución de la Sra. Directora, se otorgue Permiso Eventual de Riego por el periodo 2022, para la propiedad ubicada en la localidad de La Salvación, Departamento La Cocha, en una magnitud de 40 has., a nombre de Carrazana Victor Antonio, conforme a lo solicitado a fs. 01 y lo establecido en la Ley 7139 (TC) y su Decreto Reglamentario 480/3 en lo pertinente, aclarando que, con respecto al análisis técnico, es competencia de las distintas áreas intervinientes;

Atento a ello;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1º) - **OTORGAR** un Permiso Especial de Riego a favor del Sr. Carrazana Victor Antonio teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7193 (TC) y su Decreto Reglamentario 480/3 en lo pertinente y de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR: CARRAZANA VICTOR ANTONIO
DNI: 12.815.566
DOMICILIO:RUTA Nº 38 , KM 700, LOCALIDAD LA SALVACION – DPTO. LA COCHA
DOMICILIO DE LA PROPIEDAD: LOCALIDAD LA SALVACION – DPTO. LA COCHA
OBJETO: RIEGO
PERIODO: 2022
CARÁCTER: EVENTUAL
MAGNITUD: 40 HAS.
CODIGO DE SERVICIO: 01
PADRON DE RENTAS: 202032

Ing. Agr. LUCIA MEDINA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

SECRETARIA GENERAL
PERMISO PRECARIO DE RIEGO
3B

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

//... Continua Resolución N° 688/(DRH), de fecha 21 de octubre de 2022.-
Expediente N° 944/332-C-2022.-

FORMA DE SERVICIO

FUENTE: RIO MARAPA
SISTEMA: DIQUE ESCABA
CANAL PRINCIPAL: SUD ESCABA
CANAL SECUNDARIO: CANAL SECC. 1 SUD
DESAGUE: CANAL TERCIARIO III

LINDEROS:

NORTE: CAMINO VECINAL
SUR: ANGEL CIRILO CARRAZANA
ESTE: ANGEL CIRILO CARRAZANA
OESTE: MISMA PROPIEDAD

Artículo 2°). - Cumplido, la Compartición de Riego deberá elevar este expediente adjuntando las boletas de suministro de los servicios y comprobantes de pago de los impuestos. -

Artículo 3°). - El concesionario deberá cumplir lo dispuesto en el Anexo I – **RECOMENDACIONES DE MINIMIZACION DE IMPACTOS AMBIENTALES**, dando cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Riego 7139/7140.-

Artículo 4°). -**TOME RAZÓN** el Departamento Catastro de Riego y por su intermedio comunique a la Dirección General de Rentas. Cumplido, siga al Distrito VI de Riego para notificación del usuario. Fecho, retorne al Departamento Catastro de Riego para su archivo. -

Ing. Agr. LUCIA MEDINA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUZGADO DE PAZ DE EL GALPON
Dpto. LA COCHA

//... Continua Resolución Nº 688/(DRH), de fecha 21 de octubre de 2022.-
Expediente Nº 944/332-C-2022.-

ANEXO I

RECOMENDACIONES DE MINIMIZACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

a) Estabilizar cauces y torrentes;
b) Sistematizar y Nivelar los predios;
c) Laborear oportunamente y con implementos que causen el mínimo impacto al suelo y posibiliten una mayor captación del agua de las precipitaciones, reduciendo al mínimo el número de pasadas,
d) Evitar láminas excesivas;
e) Diseñar terrazas, canales de guardia, etc., que reduzcan los problemas de erosión;
f) Utilizar canales revestidos para evitar pérdidas,
g) Mantener un buen estado de conservación de los canales;
h) Limpiar periódicamente los canales;
i) Controlar malezas en los canales;
j) No dejar el suelo desnudo principalmente en el periodo primavera verano;
k) Construir compuertas con posibilidad de aforos, controlándolas periódicamente para evitar perdidas;
l) Evitar las talas de los arboles;
m) Implementar cortinas rompevientos;
n) Promover la forestación a nivel cuencas y a nivel predio;
o) Realizar análisis físico-químico y bacteriológico de calidad de agua para uso riego.
p) Respetar los turnados.-

PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR PLUGICIDA:

Durante la preparación del producto: Realizar el Triple lavado de los envases usados en la preparación de mezcla, nunca sumergir los envases en acequias, lagunas o ríos, volcar la solución del lavado de los envases en la maquina donde se prepara la mezcla fitosanitaria.

Después de la aplicación: Envases Vacios, no darle ningún uso, deben inutilizarse conforme a la Ley Nº 6291/91 de Agroquímicos Tucumán.

Manejo de agua con productos químicos: El lavado del equipo de aplicación al finalizar las tareas, debe realizarse lejos de cauces naturales (ríos, arroyos, lagos, acequias, etc.), o en lugares elegidos con anticipación.

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS DIRECCION TUCUMAN

Ing. Agr. LUCIA MEDINA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ETARIA GENERAL
ISO PRECARIO DE RIEGO

JUZGADO DE PAZ DE LETRADO Dpto. LA COCHA TUCUMAN

En la Salvación, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, a hs. 11.ºº el actuante Juez Antonio Tudor, Juez de Paz de El Sacrificio con jurisdicción sobre esta localidad, de acuerdo a lo solicitado por la firma Antonio y Angel Carrazana sociedad de hecho y de acuerdo a lo prescripto en el art 65º apartado III, inc. a, último párrafo de la Ley Orgánica de Tribunales y pena a los procuradores y en compañía del Sr. Antonio Victor Carrazana, el actuante procede a constatar en un inmueble denominado Campo de la Cruz de propiedad de la sociedad antes mencionada y se procede a constatar lo siguiente: que en dicho inmueble de mayor extensión se encuentra implantado aproximadamente 40 Hás (cuarenta Hás) de tabaco tipo Virginia que por la altura que tiene el tronco, el mismo se encuentra a días de cosecha, también se puede observar aproximadamente 15 Hás (quince Hás) que por la altura es de aproximadamente diez días

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
El Sacrificio, TUCUMAN, 17 de Noviembre de 1997.

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

de transplante, también se observa aproximadamente 2000 mts (dos mil metros) de pimiento con plantines a punto de ser transplantado, todo lo descripto fue totalmente destrozado por las inclemencias climáticas del día 12 al medio día, siendo huracanado y granizo, la cual es pérdida total de la materia prima mencionada, también se pudo observar aproximadamente quince (15 hs) de suelo cultivado el cual iba para plantar los almácigos mencionados; se observa o constata una batería de 17 galpones (diecisiete) para secado de tabaco burley, de los cuales 4 galpones se encuentran totalmente destruidos en el suelo, el techo fueron destruidos por las inclemencias climáticas ya citadas, el resto de dicha batería se observa galpones dañados, algunos de mayor gravedad que otros; también se constata 10 (diez) módulos de estufa para secado de tabaco virginia, cada módulo dividido en dos estufas y los mismos sufrieron los siguientes daños: 5 (cinco) módulos tuvieron rotura de la parte

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

Siguiendo denominado sembrado requisado de
una cosechando con esta constatación se
observa aproximadamente 15 kls (quince) de
un sembradío de poroto negro al parecer le
corresponde un daño del 50%, este daño resulta esti
mación del actuante sin ser técnico en la
materia lo maliza de acuerdo a su leal saber
y entender. La presente constatación se realiza
de acuerdo a los resultados que le brinda la Ley
Orgánica de Tribunales al Juez de Paz como no
tario y se realiza en compañía del Sr. Victor
Victor Carrazana quien presenció de movilidad
al inscripto y autorizó el ingreso al inmueble
constatado. Con lo que se da por terminado
la presente siendo las 13:30 leída y ratificada
de la misma el Sr. Carrazana por ante mi
doy fe. Se labra y folia indicado precedente
mente. Entre líneas "11-97" Valen. una pala
bra testado no vale.-

JOSE ANTONIO TOLEDO

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
El Sacrificio, Tucumán, 13 de noviembre de 1997.

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Juzgado de Paz
El Sacrificio, Dpto. La Cocha

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 12 de Junio de 2023

Téngase por iniciado el presente Amparo a la Simple Tenencia con domicilio legal constituido por el Sr. **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**, en contra de **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**, sobre un inmueble ubicado en Campo de La Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán. En consecuencia conforme al Art. 40 de la Ley 4815, fíjese el día 16 de Junio de 2023 a hs. 10:00, para que se lleven adelante las medidas de: 1) Inspección Ocular en el lugar de los hechos; 2) Informe testimonial de los vecinos; 3) Croquis demostrativo en el lugar de los hechos. HAGASE SABER.-

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Formulario N°71

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 12 de Junio de 2023

Juzgado de Paz de El Sacrificio
Actor: **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**
Demandado: **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**
Objeto: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**
Se notifica a: *Carrazana Antonio Víctor;* ***domicilio****: Estrados del Juzgado; lo siguiente:*

PROVEIDO

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 12 de Junio de 2023. Téngase por iniciado el presente Amparo a la Simple Tenencia con domicilio legal constituido por el Sr. **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**, en contra de **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**, sobre un inmueble ubicado en Campo de La Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán. En consecuencia conforme al Art. 40 de la Ley 4815, fíjese el día 16 de Junio de 2023 a hs. 10:00, para que se lleven adelante las medidas de: 1) Inspección Ocular en el lugar de los hechos; 2) Informe testimonial de los vecinos; 3) Croquis demostrativo en el lugar de los hechos. HAGASE SABER. Fdo. Marcelo Dante Rodríguez. Juez.-

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO Dpto. LA COCHA Tucumán

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

DILIGENCIA:

El Sacrificio, 12 Junio de 2023

En el día de la fecha, siendo hora: 08°°
Procedo a fijar cedula en la puerta de
este Juzgado

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO Dpto. LA COCHA Tucumán

Mirian C. Gomez
AYUDANTE JUDICIAL
El Sacrificio - La Cocha

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Formulario N°71

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 12 de Junio de 2023

Juzgado de Paz de El Sacrificio
Actor: **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**
Demandado: **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**
Objeto: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**
Se notifica a: *Carrazana Domingo Ángel;* ***domicilio****: calle Kennedy S/N°, Juan Bautista Alberdi; lo siguiente:*

PROVEIDO

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 12 de Junio de 2023. Téngase por iniciado el presente Amparo a la Simple Tenencia con domicilio legal constituido por el Sr. **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**, en contra de **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**, sobre un inmueble ubicado en Campo de La Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán. En consecuencia conforme al Art. 40 de la Ley 4815, fíjese el día 16 de Junio de 2023 a hs. 10:00, para que se lleven adelante las medidas de: 1) Inspección Ocular en el lugar de los hechos; 2) Informe testimonial de los vecinos; 3) Croquis demostrativo en el lugar de los hechos. HAGASE SABER. Fdo. Marcelo Dante Rodríguez. Juez.-

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO Dpto. LA COCHA TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

DILIGENCIA:

J.D. Alberdi 13 junio de 2023

Siendo Hs 14:50 domicilio constituido recibo
y firma el notificado

X
X 11551290

4761

JUZGADO DE PAZ - JUAN BAUTISTA ALBERDI - Dpto. LA COCHA - TUCUMAN

INSPECCIÓN OCULAR.

En la localidad de Campo de la Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de junio de 2023, siendo horas 10:00, en compañía del Ayudante Judicial Rodriguez Matias Ezequiel, me constituyo en el lugar donde se ubica el inmueble objeto de litis, estando presente el sr. Angel Carrizana, (demandado) junto a su letrado el Dr. Amado Ramón Oscar MP 1464 CAS y cumpliendo las disposiciones del art. 40 inc. C de la Ley N° 4815 sobre el procedimiento relativo al Amparo a la Simple Tenencia procedo a realizar inspección ocular allí establecida donde veo que: se trata de un inmueble de 22 Hectáreas aproximadamente en conflicto, cuyos linderos son, al norte con camino vecinal, al sur con Angel Carrizana, al este con Cirilo Carrizana, y al oeste con Antonio Carrizana; se aclara que la porción en conflicto ~~[illegible]~~ se encuentra sembrada con soja, que tiene una altura aproximada 1,20 metros.

El sr. Angel Carrizo, toma la palabra y manifiesto que él sembró el soja en el mes de diciembre de 2022, y lo dejó empastar para evitar las erosiones y que oportunamente sean cosechado.

La medida se realizó de manera pacífica y continuada y no habiendo más que agregar se da por concluida la presente.-

Ramón Oscar Amado
Abogado

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

Matias Rodriguez
Ayudante Judicial
El Sacrificio Dpto LA COCHA

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

CROQUIS ILUSTRATIVO

REFERENCIAS

- TERRENO ARRENDADO A RIVAS JOSE E.
  - LIMITE ESTE CIRILO CARRAZANA
  - LIMITE OESTE ANTONIO CARRAZANA
  - LIMITE NORTE CAMINO VECINAL (A KM 9)
  - LIMITE SUR ANGEL CARRAZANA
- TERRENO EN CONFLICTO
- INICIO DEL CONFLICTO.

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO Dpto. LA COCHA TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Juzgado de Paz El Sacrificio
Dpto. La Cocha

Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse: Pinilla, Luis de Reyes,
quien se identifica con D.N.I.Nº 16.489.222,
y que se domicilia en El Sacrificio,
y se le hace conocer el motivo de la entrevista y manifiesta que si va a colaborar y previo juramento de ley que en legal forma presta en este acto, se le pregunta y explica si le comprende a las Generales de la Ley, responde que No le comprende.

Preguntado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, Responde que Si, trabajo en Recursos hídricos desde 1983. Mi función es de tomero.

Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde: Si, ellos (Angel Conrazon y su hijo) no le permitieron seguir trabajando al trabajador del arrendatario de Antonio (Conrazon).

Preguntado si el actor/a tiene la tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón Si siempre trate con Antonio Conrazon por el terreno, desde hace mas de 25 años.

Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en cuestión,
responde: Si, Antonio Conrazon, tengo 39 años de servicio y siempre trate con el.

Preguntado si tiene algún otro conocimiento de la cuestión,
responde: Si, ese campo que esta en el terreno en disputa lo sembraron los Conrazon, antes también había sembrado los Cabezas y Pumpin Pepe y ahora este señor, arrendatario de Antonio (Conrazon)

Preguntado de público y notorio,
responde: Si, todo el mundo sabe esto.

Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mí, doy fe.-
Testado 03 palabras NO VALEN.- Sobre Escrito "sembrado por los "VALEN.-

16489222

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Juzgado de Paz El Sacrificio
Dpto. La Cocha

Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse: Tejeda, Cristian Juan Eduardo,
quien se identifica con D.N.I.Nº 26.300.756,
y que se domicilia en El Sacrificio,
y se le hace conocer el motivo de la entrevista y manifiesta que si va a colaborar y previo juramento de ley que en legal forma presta en este acto, se le pregunta y explica si le comprende a las Generales de la Ley, responde que... Si... le comprende.

Preguntado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, Responde que... Si, conozco perfectamente el lugar.

Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde: Si, fue Angel Carrazana y su hijo.

Preguntado si el actor/a tiene la tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón. Si, el actor tiene la tenencia por empleado de la Comuna y el Sr. Carrazana Antonio pero no tiene nada de Comuna el lugar es inmueble

Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en cuestión,
responde: Si, Antonio Carrazana

Preguntado si tiene algún otro conocimiento de la cuestión, responde: Si, que Antonio (Actor) le arrendaba a Angel Carrazana y los vecinos lo conocen a Angel Carrazana desde hace muchos años

Preguntado de público y notorio, responde: Si, todos los vecinos saben eso

Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mí, doy fe.-

Testado palabras NO VALEN.- Sobre Escrito " "VALEN.-

26.300.756

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO

Amparo a la Simple Tenencia

"CARRAZANA ANTONIO VICTOR C/ CARRAZANA DOMINGO ANGEL S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

El Sacrificio, 23 de Junio de 2.023

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados "CARRAZANA, ANTONIO VICTOR C/ CARRAZANA, DOMINGO ANGEL S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

CONSIDERANDO:

El Recurso de Amparo a la Simple Tenencia, deducido por Carrazana, Antonio Víctor en contra de Carrazana Domingo Ángel de fs. 01 a14 de autos, las diligencias que se realizaron por este juzgado de Paz (fs. 15 a 21) de acuerdo a la normado por Ley Nº 4815 art. 40, y es así que he procedido a fijar fecha para la iniciación de las actuaciones con notificación a las partes, la inspección ocular, croquis ilustrativo, recorrido por el vecindario recabando información vecinal en base al cuestionario confeccionado al efecto, la declaración y manifestaciones de personas que aportaron datos para un mayor conocimiento e ilustración en esta causa y:

Que el instituto de Amparo a la Simple Tenencia, como su nombre lo indica, está destinado a proteger la Simple Tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. No otorga ni quita derechos domínales o posesorios. Por su naturaleza, reviste los caracteres de tipo policial con recaudos mínimos – posesión de cualquier tipo y tenencia – que, en esencia, tiende a mantener una situación de hecho existente, evitando las situaciones de violencia que podrían suscitarse, si las partes pretendiesen imponer su propia justicia. En consecuencia, el juez no dilucida a quien le corresponden los derechos reales de la propiedad y la posesión del inmueble, sino quien detentaba la cosa y fue despojada de la misma, con la finalidad de que nadie por mas derecho que crea que lo tiene, lo haga de mano propia expulsando o generando violencia en lugar de acudir a la justicia. (Conf. C.C. DOC. Y LOC., Sala 2, Sentencia:123 Fecha:22/04/13, "ROMANO DE MALDONADO MARIA JULIA Y OTROS Vs. CONDORI LUIS ALFREDO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA").

Que el actor manifiesta haber sido víctima de actos turbatorios realizados por el demandado en el inmueble que describe en su demanda, en consecuencia, he fijado fecha de audiencia para el día 16 de Junio de 2.023 a horas 10:00, con notificación a las partes que rolan a fs. 16 y 17 y una vez en el lugar en ocasión de la inspección ocular puedo constatar que se trata del mismo inmueble que el actor detalla en la demanda, aclarando que la superficie que el demandado pretende son veintidós hectáreas, no las tres que originalmente se turbaron en el momento de los hechos denunciados por el Amparista, así lo manifiesta el accionado al momento de la inspección ocular (fs. 18), cuando toma la palabra y expresa que, "el sembró el sorgo en el mes de diciembre de 2.022 y que lo dejó "empastar" para evitar las erosiones y

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

que oportunamente será cosechado. Como se advierte en el croquis ilustrativo y en la inspección ocular el lote sembrado con sorgo ocupa aproximadamente veintidós hectáreas de un inmueble de mayor extensión y para dar aún más claridad a este asunto se debe observar que en todos los instrumentos que se adjuntan en la demanda y en los testimonios vertidos por los vecinos, siempre, sin excepción, el lindero Este del inmueble en cuestión es Cirilo Carrazana, hermano de las partes del pleito.

Que se advierte claramente las pretensiones del demandado, pero lo que se hace más evidente es como sus afirmaciones están alejadas de la realidad ya que ningún vecino (ni siquiera sus propios empleados) comparten sus dichos o aspiraciones. Así lo manifiesta el Sr. Pinilla, Luis de Reyes, quien es empleado de Recursos Hídricos y tiene un vasto conocimiento sobre estas cuestiones ya que es Tomero y se encarga del suministro de agua para los cultivos de la zona, que cuando es consultado por si el actor tiene la tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón, responde: "Si, siempre trate con Antonio Carrazana por ese terreno, desde hace más de veinticinco años". Sobre la cuestión de quien detenta la cosa o más específicamente "quien fue el que sembró el sorgo" en el terreno objeto de litis el Señor Pinilla manifiesta que: "… ese sorgo que está en el terreno en disputa lo sembraron los Vargas, antes también había sorgo, lo cosecharon y pusieron papa y ahora está ese sorgo sembrado por los arrendatarios de Antonio (Carrazana)." Cuando fue consultado si sabe y le consta que en la fecha de turbación vio al demandado realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde: "Si, ellos (Ángel Carrazana y su hijo) no le permitieron seguir trabajando al tractorista del arrendatario de Antonio (Carrazana).

Que la totalidad de los dichos del señor Pinilla (fs. 20) y el señor Tejeda (fs. 21) son compartidos por los vecinos que pude entrevistar y que no quisieron darse a conocer aduciendo que no querían tener problemas con los hermanos Carrazana ya que son conocidos en la comunidad y muchos de ellos son empleados de estos Señores. Por todo ello, tengo la seguridadque la propiedad cuestionada la detenta el Señor Antonio Víctor Carrazana.

Que todas las circunstancias enunciadas en los considerandos que anteceden, me llevan al convencimiento de estar al frente de un caso protegido por las preceptivas del art. 40 de la ley Nº 4815, por ello **RESUELVO:**

1) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por CARRAZANA ANTONIO VICTOR en contra de CARRAZANA DOMINGO ANGEL sobre un inmueble ubicado en Campo de la Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha que consta de los siguientes linderos: al Norte: camino vecinal; al Sur: Carrazana Domingo Ángel; al Este: Carrazana Cirilo, y al Oeste: Carrazana Antonio Víctor.

II) ORDENAR AL DEMANDADO Y A TODA PERSONA QUE TRABAJE A SU NOMBRE, O POR SI, VOLVER LAS COSAS A SU ESTADO ANTERIOR Y LA TENENCIA DEL FUNDO OTORGANDO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A ESTOS EFECTOS Y SE ABSTENGAN DE RESTRINGIR EL DERECHO DE POSEEDOR A SIMPLE TENEDOR QUE DETENTA EL ACTOR SOBRE EL TERRENO DE MARRAS BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER USO DE LA FUERZA PUBLICA EN CASO DE SER NECESARIO.

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

III) Dejar a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda.

IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda.+

V) HAGASE SABER.

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Formulario N°71

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 23 de Junio de 2023

Juzgado de Paz de El Sacrificio

Actor: **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**

Demandado: **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**

Objeto: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: *Carrazana Antonio Víctor;* ***domicilio****: Estrados del Juzgado; lo siguiente:*

PROVEIDO

El Sacrificio, 23 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por CARRAZANA ANTONIO VICTOR en contra de CARRAZANA DOMINGO ANGEL sobre un inmueble ubicado en Campo de la Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha que consta de los siguientes linderos: al Norte: camino vecinal; al Sur: Carrazana Domingo Ángel; al Este: Carrazana Cirilo, y al Oeste: Carrazana Antonio Víctor. II) ORDENAR AL DEMANDADO Y A TODA PERSONA QUE TRABAJE A SU NOMBRE, O POR SI, VOLVER LAS COSAS A SU ESTADO ANTERIOR Y LA TENENCIA DEL FUNDO OTORGANDO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A ESTOS EFECTOS Y SE ABSTENGAN DE RESTRINGIR EL DERECHO DE POSEEDOR A SIMPLE TENEDOR QUE DETENDA EL ACTOR SOBRE EL TERRENO DE MARRAS BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER USO DE LA FUERZA PUBLICA EN CASO DE SER NECESARIO. III) Dejar a salvo los derechos que pudieren asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda. IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda. - V) HAGASE SABER. Fdo. Marcelo Dante Rodríguez. Juez.-

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

DILIGENCIA:

El Sacrificio, 26 junio de 2023

EN EL DIA FECHA, SIENDO HORAS 08°° PROCEDO A FIJAR CEDULA EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

Mirian C. Gomez
AYUDANTE JUDICIAL
El Sacrificio - La Cocha

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Formulario N°71

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 23 de Junio de 2023

Juzgado de Paz de El Sacrificio

Actor: **CARRAZANA ANTONIO VICTOR**

Demandado: **CARRAZANA DOMINGO ANGEL**

Objeto: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: *Carrazana Domingo Ángel;* ***domicilio****: Calle Kennedy s/n, Juan Bautista Akberdi; lo siguiente:*

PROVEIDO

El Sacrificio, 23 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por CARRAZANA ANTONIO VICTOR en contra de CARRAZANA DOMINGO ANGEL sobre un inmueble ubicado en Campo de la Cruz, El Sacrificio, Departamento La Cocha que consta de los siguientes linderos: al Norte: camino vecinal; al Sur: Carrazana Domingo Ángel; al Este: Carrazana Cirilo, y al Oeste: Carrazana Antonio Víctor. II) ORDENAR AL DEMANDADO Y A TODA PERSONA QUE TRABAJE A SU NOMBRE, O POR SI, VOLVER LAS COSAS A SU ESTADO ANTERIOR Y LA TENENCIA DEL FUNDO OTORGANDO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A ESTOS EFECTOS Y SE ABSTENGAN DE RESTRINGIR EL DERECHO DE POSEEDOR A SIMPLE TENEDOR QUE DETENDA EL ACTOR SOBRE EL TERRENO DE MARRAS BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER USO DE LA FUERZA PUBLICA EN CASO DE SER NECESARIO. III) Dejar a salvo los derechos que pudieren asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda. IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda. - V) HAGASE SABER. Fdo. Marcelo Dante Rodríguez. Juez.-

MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

DILIGENCIA:

J.3. DILIGENCIA 26/06/2023

Siendo HS 12:55 se cede a formal

Hago el notificado.

X

X 37496635

JUZGADO DE PAZ - JUAN BAUTISTA ALBERDI - Tucumán

Leg. 4761

PODER JUDICIAL
TUCUMAN

Juzgado de Paz
El Sacrificio, Dpto. La Cocha

El Sacrificio, Departamento La Cocha, 30 de Junio de 2023

En el día de la fecha, elévese el presente Amparo a la Simple Tenencia, por intermedio de Superintendencia de Juzgado de Paz Delegación Concepción, al Jugado de Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción que por turno corresponda en 27 fojas.-

JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO
Dpto. LA COCHA
TUCUMAN

SERGIO EDUARDO HADLA
JUEZ DE PAZ
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

SUPERINTENDENCIA JUZGADO DE PAZ
TUCUMAN

Sup. Juzg. Paz 04/JUL/2023 10:15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ
ACTUACIONES N°: 1866/23
H1011029110

JUICIO: CARRANZA ANTONIO VICTOR C/ CARRANZA DOMINGO ANGEL Y OTRO S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2023

Recibido y atento al decreto que antecede, pase al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES QUE POR TURNO CORRESPONDA DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN en un cuerpo y 28 fs. a sus efectos. Sirva la presente de atenta remisión.-sv

Proc. SONIA B. VIDES
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. "C"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 225/23

H20440424556

RECIBIDO 24/07/2023 HORA: 09:30 HS

MARCELA PATRICIA PEREZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT.C.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CARRAZANA ANTONIO VICTOR c/ CARRAZANA DOMINGO ANGEL Y OTRO

s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 225/23

FECHA 24/07/2023 **HORA:** 11:39 MPP

DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN FECHA 30/06/2023 SE PROCEDE A REMITIR AL JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IA NOM LOS PRESENTES AUTOS PROVENIENTES DEL JUZGADO DE PAZ DE: EL SACRIFICIO- LA COCHA EN UN CUERPO CON UN TOTAL DE 29 FS , A LOS FINES PERTINENTES

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=PEREZ Marcela Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27217991078, Fecha:24/07/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar